

# MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1052-2023

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 27 DE MARZO DE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número **DIGEEX-12-2023-C**, suscrito el **9 de marzo de 2023**, por la Licenciada **Paola Yesenia Melgar García**, en calidad de Directora temporal de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Paola Janette Sinai Porres de Gómez**, en calidad de Administradora Única y Representante Legal de la entidad denominada **LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20,000) CAJAS DE CRAYONES**, a solicitud de la **DIGEEX**, dentro del proceso identificado como **C-009/2023-MINEDUC**.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueba el Contrato Administrativo número **DIGEEX-12-2023-C**, suscrito el **9 de marzo de 2023**, por la Licenciada **Paola Yesenia Melgar García**, en calidad de Directora temporal de la **Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-**, en representación del Ministerio de Educación y la señora **Paola Janette Sinai Porres de Gómez**, en calidad de Administradora Única y Representante Legal de la entidad denominada **LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20,000) CAJAS DE CRAYONES**, a solicitud de la **DIGEEX**, dentro del proceso identificado como **C-009/2023-MINEDUC**, bajo la partida presupuestaria número **2023-1113-0008-110-15-00-000-008-000-293-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Gastos Vigente, por el monto de **OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

## MINISTERIO DE EDUCACION

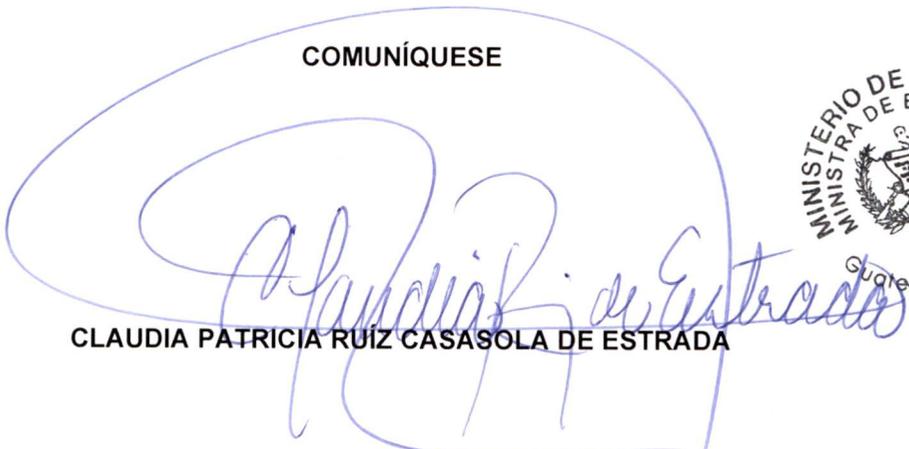
693

Guatemala, C. A.

**Artículo 2.** La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

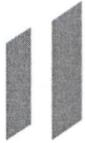


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



VILMA LORENA LEÓN OLIVA DE HERNÁNDEZ  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

Ac. Min. 1052-2023  
del 27/MARZO/2023



692

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEEX-12-2023-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023) comparecemos, por una parte, la Licenciada **PAOLA YESENIA MELGAR GARCÍA**, de cuarenta y tres (43) años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos treinta y nueve espacio cuarenta y un mil novecientos setenta espacio cero ciento uno (2539 41970 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Directora temporal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; designación que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero quinientos cincuenta guion dos mil veintitrés (DIREH-0550-2023), de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) y de la certificación del acta número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), de fecha tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023), asentada en el folio número seiscientos ocho (608) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos espacio sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres (L2 63693), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6ª) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, la señora **PAOLA JANETTE SINAI PORRES DE GÓMEZ**, de cuarenta y ocho

*Paola Sinai*  
**Scribe**





691

(48) años, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos ochenta y tres espacio cero cero quinientos siete espacio cero quinientos uno (2583 00507 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la entidad denominada **LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA**, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas del acta notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad, el doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) por la Notaria Maria Ixmucane Chacón Dávila e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos doce (683412), Folio doscientos dos (202) del Libro ochocientos once (811) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por un plazo de tres (3) años a partir del dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ochenta mil ochenta y cuatro (80084), Folio setecientos cuarenta y ocho (748), Libro ciento setenta y tres (173) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): seis millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete guion cinco (6665867-5) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos nueve mil cuatrocientos seis (509406), Folio cuatrocientos veintitrés (423), del Libro cuatrocientos setenta y uno (471) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarenta y cinco (45) calle, dieciséis guion cuarenta y dos (16-42) de la zona doce (12), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos

Paola Scribe

**Scribe**  
Librerías y Papelerías Scribe. S.





690

ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número trescientos treinta y siete guion dos mil veintitrés (337-2023), de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Vilma Lorena León Oliva de Hernández, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso de Cotización que lleva por título: ADQUISICIÓN DE CRAYONES PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA MODALIDADES FLEXIBLES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-, identificado como **C-009/2023-MINEDUC**, con **NOG: 18827047**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la **ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20,000) CAJAS DE CRAYONES**, a solicitud de la **DIGEEX**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas, aceptadas por "LA CONTRATISTA" con la presentación de su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.80,000.00)**, que es la cantidad máxima adjudicada a "LA CONTRATISTA" y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso

Paola Sincé

Scribe

Librerías y Papelerías Scribe





609

que beneficie a los intereses del Estado. El **precio unitario** de cada caja de crayones fue ofertado a **cuatro quetzales exactos (Q.4.00)**. Las demás condiciones y características particulares de la negociación se detallan dentro de las Especificaciones Técnicas de lo adjudicado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" se responsabiliza de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" cumplirá con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGEEX** en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA**

*Paola S. Scribe*

**Scribe**

Librerías y Papelerías Scribe, S.A.





WBB

**PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento diez guion quince guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero ocho guion cero cero cero guion doscientos noventa y tres guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-1113-0008-110-15-00-000-008-000-293-0101-11000-0000-0000) de la DIGEEX consignada en el Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo y respaldada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número: cincuenta millones doscientos treinta y cuatro mil cuarenta y nueve (50234049), que forma parte integral del presente contrato. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA.**

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas y la oferta presentada, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado y contratado por “EL MINISTERIO” consiste en la adquisición de **VEINTE (20,000) MIL CAJAS DE CRAYONES GRANDES DE MADERA CON DISEÑO HEXAGONAL PARA USO DIDÁCTICO.** La marca de los crayones, a doce (12) colores, es: “COLORES”. Los crayones están destinados para uso de **estudiantes del Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media** de la DIGEEX. **EMPAQUE.** Las cajas de crayones deberán ser empacadas o embaladas de la manera requerida y si algún producto resultase defectuoso o dañado durante su recepción, “LA CONTRATISTA”, deberá sustituirlo por otro de especificaciones técnicas iguales o superiores dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del momento de la entrega de que se trate. En términos generales y sin

Paola Sironi  
Scribe  
Librerías y Papelerías Scribe, S.A.





que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con todo lo requerido por "EL MINISTERIO" de conformidad con las Especificaciones Técnicas del proceso y con lo ofrecido por ésta. Las cajas con crayones deberán tener todas las características y condiciones o requisitos no mencionados de las Especificaciones Técnicas del proceso, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". Toda discrepancia que pudiera surgir al respecto será resuelta amigablemente entre las partes, de la manera más conveniente, de conformidad con la común intención y en contexto con las características del proceso. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA.** **A)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **B)** Lo requerido por "EL MINISTERIO" será entregado por "LA CONTRATISTA" en las oficinas centrales de la DIGEEX, ubicada en la **sexta (6ª) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10), de esta ciudad**, ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto según la forma, cantidades específicas, características y demás condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso. La DIGEEX emitirá oportunamente la respectiva orden de compra. **OCTAVA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo





establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad y/o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título,

Paola Sincú

**Scribe**  
Librerías y Papelerías Scribe, S.A.





total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes que no se haya entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman

Paola Sincal  
Scribe





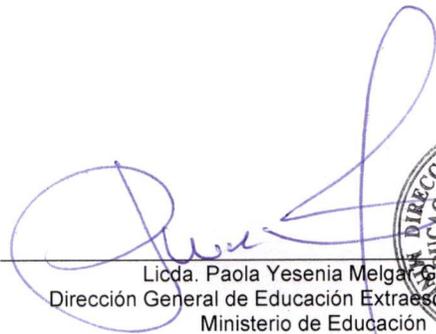
parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" su aclaración y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Paola Janette Sinai Porres de Gómez, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa,

Paola Sinai  
Scribe





hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado tamaño carta del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

  
Licda. Paola Yesenia Melgar García  
Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX  
Ministerio de Educación

  
DIRECCION GENERAL DE NOVICIOS  
EDUCACION EXTRAESCOLAR  
DIRECCION  
MINISTERIO DE EDUCACION

4

  
Paola Janette Sinai Porres de Gómez  
Administradora Única y Representante Legal  
LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, S. A

  
Librerías y Papelerías Scribe, S.A.

nr 669

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 50234049

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 80,000.00

Ejercicio Fiscal : 2023

602

MONTO EN LETRAS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 110 - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 27 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-

FECHA DE EMISION 24/02/2023

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 18827047

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE CRAYONES PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA MODALIDADES FLEXIBLES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA

NIT: 66658675

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: contabilidad@papelerascribe.com.gt

GRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

80,000.00

-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										FUENTE DE FINANCIAMIENTO-	MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		
15	00	000	008	000	293	0101	11	0000	0000		80,000.00
										<b>Suma Total:</b>	<b>80,000.00</b>

Solicitado Por

Aprobado por

Fecha y hora: 27/02/2023 10:57:18a.m.  
Usuario: EBLYC27  
Firma Electrónica: OWIC8GWXUDMXWKT

Fecha y hora: 27/02/2023 11:24:00a.m.  
Usuario: HERBER27  
Firma Electrónica: A2IC8GWXUDM3WKT  
Fecha y Hora de Impresión: 27/02/2023 14:23:55

Licda. Ebely Jesseny Cardona Garcia  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-  
Ministerio de Educación

MSc. Herbert Adonias Juárez Cárdenas  
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-  
Ministerio de Educación



# POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7043791

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **OCHO MIL QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEEX-12-2023-C de fecha 09/03/2023
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20,000) CAJAS DE CRAYONES
VIGENCIA DE LA FIANZA:	58 Día(s) contados a partir del 09/03/2023 hasta 05/05/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por OCHO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 8,000.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 14 de marzo del 2023

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nöck  
Gerente o Apoderado



F-975

**Afianzadora G&T, S. A.**  
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 440055

AFIANZADORA G&T

1000

1000

Guatemala, 14 de marzo del 2023

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7043791

- Asegurado (Fiado): LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 14 de marzo del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosnyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10106133 - 5073944